

La Ley de Salario Mínimo y Tiempo Extra Para el Condado de Howard

Salario Mínimo Empleadores:*

\$14.00
Efectivo 1/4/22
\$15.00
Programado para 1/1/23
\$16.00
Programado para 1/1/25

Empleadores Pequeños:*

\$12.50	
Efectivo 1/4/22	
\$13.25	
Programado para 1/1/23	
\$14.00	
Programado para 1/1/24	
\$14.75	
Programado para 1/1/25	
\$15.50	
Programado para 1/1/26	
\$16.00	
Programado para 1/7/26	
*A partir del 1 de Enero de 2025, los empleadores en la industria de servicios alimenticios con 15 o mas empleados deberan pagar el Salario Mínimo Estatal de \$15.00.	

Empleados del Gobierno del Condado de Howard*

\$15.00
Efectivo 1/7/22
\$16.00
Programado para 1/7/24

*Como lo define el Código del Condado de Howard
Condado de Howard

Diferentes tasas de salario mínimo se encuentran en vigor. Los empleadores en estos condados están obligados a publicar la información de salario mínimo aplicable.

(Codigo del Condado de Howard, Titulo 12, Subtitulo 22)

Salario Mínimo

A la mayoría de los empleados en el Estado de Maryland se les debe pagar el salario mínimo.

Las Propinas: (Empleados que ganan más de \$30.00 al mes en propinas): deben ganar el salario mínimo del Condado. Los empleadores deben pagar por lo menos **\$3.63** por hora. Esta cantidad mas propinas deberá ser igual a la Tasa de Salario Mínimo del Condado. Sujeto a la adopción de regulaciones relacionadas, los empleadores de restaurantes que utilicen un crédito de propinas deberán proporcionar a los empleados una declaración de salario por escrito o electrónico para cada período de pago que muestre la cantidad de pago efectiva por hora del empleado, incluyendo los salarios en efectivo pagados por el empleador más las propinas para el crédito de propinas por horas trabajadas por cada semana laboral del período de pago. Se publicará información adicional y actualizaciones en el sitio web del Departamento de Labor de Maryland.

Empleados menores de 18 años de edad: deben ganar por lo menos 85% del Salario Mínimo del Condado.

Tiempo Extra (overtime)

La mayoría de los empleados deben ganar **1.5 veces** su sueldo regular por hora por todas horas trabajadas por encima de las **40 horas** semanales. Exceptuando a algunos trabajadores agrícolas a los que se les debe pagar 1.5 veces su salario por hora habitual por todas las horas trabajadas después de 60 horas por semana.

Excepciones de Salario mínimo y Tiempo extra del Condado de Howard:

- Miembros de la familia inmediata del empleador
- Algunos empleados agrícolas
- Voluntarios en organizaciones educativas, benéficas, religiosas, y las sin fines de lucro
- Empleados menores de 16 años que trabajan menos de 20 horas por semana
- Empleados aprendices y parte de una programa de educación especial en una escuela pública
- Empleados no administrativos de campamentos organizados

Excepciones solo de Tiempo extra (empleados deben recibir Salario Mínimo del Condado):

- Taxistas
- Algunos empleados dedicados a la venta o servicio de automóviles, equipo agrícola, remolques o camiones
- Promotores de concierto sin fines de lucro, teatros,

festivales de música, quioscos de música, o espectáculos teatrales

- Empleadores sujetos a ciertas regulaciones ferroviarias requeridas por el U.S. Departamento de Transporte, la ley federal de autotransportes y la comisión interestatal de comercio
- Establecimientos temporales de diversiones y recreativos que cumplan con ciertos requisitos
- Empleados ejecutivos, administrativos y profesionales
- Vendedores externos
- Empleados de salario por comisión
- Establecimientos dedicados al almacenamiento, embalaje o congelación de frutas, verduras, aves de corral y pescados
- Algunos establecimientos de venta de alimentos y bebidas para consumo en las inmediaciones que ganen menos de \$400,000.00 al año
- Auto cinemas

PARA MÁS INFORMACIÓN O PARA PRESENTAR UNA QUEJA :

Departamento de Labor
División de Empleo e Industria
Servicio de Normas de Empleo

10946 Golden West Drive, Suite 160, Hunt Valley, MD 21031

Web: <http://www.dllr.maryland.gov/labor/wages>

Llame: 410-767-2357 Correo electrónico: ess@dllr.state.md.us

LOS EMPLEADORES ESTÁN OBLIGADOS POR LA LEY A PUBLICAR ESTA INFORMACIÓN. RESISTROS DE PAGOS SE DEBEN MANTENER DURANTE 3 AÑOS EN O CERCA DEL LUGAR DE TRABAJO. SE PRESCRIBEN PENAS PARA LAS VIOLACIONES DE LA LEY.